



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay 11 de setiembre de 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 014-2023, Ordenanza Municipal N° 019-2023-M.P.C-CHIVAY, Informe N° 0752-2024-GPP-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la misma norma señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, señala en su artículo 119 y 119-A lo siguiente: Artículo 119.- Cabildo Abierto, El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto, Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, asimismo, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colco - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesodeportes@municaylloma.gob.pe
<http://fucilita.gob.pe/L/287>



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023 de fecha 12 de junio del 2023, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el periodo 2023-2026, cuyo objeto es normar, regular los mecanismos de participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos de la provincia de Caylloma, en el desarrollo y procedimiento para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPC-CHIVAY de fecha 18 de setiembre de 2023, modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 014-2023, quedando de la siguiente manera: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará en el mes de mayo y septiembre de cada año fiscal, en la Plaza de Armas N° 104 Chivay, frontis de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-M.P.C-CHIVAY0, de fecha 18 de setiembre de 2023, señala en la parte de resolutive **ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General emitir el Decreto de Alcaldía, para indicar la fecha y hora, para llevarse a cabo la Audiencia Pública.

Que, el Informe N° 0752-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 10 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se ha previsto que se realice la segunda audiencia pública de rendición de cuentas para el año fiscal 2024, en coordinación con el titular del pliego, en cumplimiento a la normativa, para lo cual se solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía indicando la fecha, hora y lugar de la segunda audiencia publica que debe llevarse en el mes de setiembre del presente.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma a llevarse a cabo el día 28 de setiembre de 2024, a horas 10:00 a.m, lugar frontis de Municipalidad Provincial de Caylloma, Plaza de Armas N° 104 - Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento Arequipa, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y a la Agencia Municipal N° 1 Majes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. *[Firma]*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
[Firma]
ALCALDE